

RESOLUCIÓN No.

(**000508**) **30 MAR. 2017**

"Por medio de la cual se amplía el periodo de práctica de pruebas dentro del trámite de sustitución pensional del señor NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral N° 000414 de 09 de marzo de 2017, se decretan pruebas dentro del trámite de sustitución pensional del finado NICOLAS ANTONIO VISBAL BARROS. En un período probatorio de quince (15) días hábiles, comprendido entre el 13 de marzo hasta el 03 de abril de 2017.

Que siendo citada la señora MARIA CONCEPCION MANJARRES DE VISBAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.262.246 de Barranquilla, el día 24 de marzo del 2017, a rendir declaración jurada, no pudo asistir, por cuando padece Hipertensión Arterial Crónica, Diabetes Mellitus Tipo 2 y Secuelas de ECV tipo isquémico, aportando certificación medica de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

Que con el fin de recepcionar la declaración jurada a la señora MARIA CONCEPCION MANJARRES DE VISBAL, se ordena realizar visita domiciliaria para este fin.

Que teniendo en cuenta lo expuesto se ordena la ampliación el periodo de práctica de prueba decretado en la Resolución rectoral No. 000414 del 9 de marzo del 2017.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el periodo de la práctica de pruebas de oficio decretadas en la Resolución Rectoral No.000414 del 9 de marzo del 2017, así: El periodo probatorio será del 3 de abril hasta el 7 de abril del 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar la práctica de la visita domiciliaria para la recepción de declaración jurada a la señora MARIA CONCEPCION MANJARRES DE VISBAL, en la Calle 79 No. 50-20 Apto 25 Edificio Sonayma en la ciudad de Barranquilla.

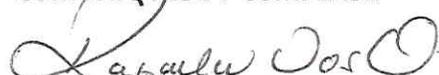
ARTÍCULO TERCERO: Comisionese al Departamento de Gestión del Talento Humano para que libere las comunicaciones y practique la prueba mencionada.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y al Departamento de Gestión del Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Dado en Puerto Colombia,

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAELA VOS OBESO

Rectora (E)

Proyectado por: Yanet Cruz
Revisado por: Tatiana Otero Sánchez 